

**Consejo de Derechos Humanos****54º período de sesiones**

11 de septiembre a 6 de octubre de 2023

Tema 3 del programa

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo****Reclutamiento, incluido el reclutamiento predatorio,
de mercenarios y agentes relacionados con los
mercenarios****Informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios
como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar
el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación***Resumen*

En el presente informe, el Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación examina el reclutamiento de mercenarios y agentes relacionados con los mercenarios y el fenómeno del reclutamiento predatorio. El reclutamiento de mercenarios y agentes relacionados con los mercenarios ha crecido en los contextos de conflicto, posconflicto y afectados por conflictos, lo que aumenta el riesgo de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Son diversos los actores, estatales y no estatales, que reclutan mercenarios y agentes relacionados con los mercenarios. Para hacer frente al fenómeno del mercenarismo es fundamental examinar los mecanismos que se utilizan para reclutar mercenarios, las entidades que participan en el reclutamiento, el perfil de las personas reclutadas, los contextos en los que se recluta a mercenarios y agentes relacionados con los mercenarios y los demás aspectos relevantes relacionados con esta práctica. En este contexto, el Grupo de Trabajo observa con preocupación la tendencia al enquistamiento del fenómeno del reclutamiento predatorio, por el que se recluta a personas aprovechándose de su situación socioeconómica y otras vulnerabilidades, y que puede entrañar distintas formas de explotación. En el informe, el Grupo de Trabajo insta a los Estados a adoptar un enfoque que aborde las causas profundas del reclutamiento, incluido el reclutamiento predatorio, a fin de hacer frente a la lacra del mercenarismo.

Durante la elaboración del presente informe, el Grupo de Trabajo estuvo compuesto por Ravindran Daniel (Presidente), Sorcha MacLeod, Jelena Aparac, Chris Kwaja y Carlos Salazar Couto.



I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con lo dispuesto en la resolución 51/13 del Consejo de Derechos Humanos, en la que se establece el mandato del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, que se creó en virtud de la resolución 2005/2 de la Comisión de Derechos Humanos. El informe abarca las actividades realizadas por el Grupo de Trabajo desde que presentó su anterior informe al Consejo¹. La sección temática del informe contiene un análisis del reclutamiento, incluido el reclutamiento predatorio, de mercenarios y agentes relacionados con los mercenarios.

II. Actividades seleccionadas del Grupo de Trabajo

A. Períodos de sesiones anuales

2. El Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios celebró sus períodos de sesiones 46°, 47° y 48° del 18 al 22 de julio de 2022, del 21 al 25 de noviembre de 2022 y del 17 al 21 de abril de 2023, respectivamente. Durante los períodos de sesiones, el Grupo de Trabajo mantuvo reuniones bilaterales con representantes de los Estados Miembros, organizaciones internacionales y no gubernamentales, y otros interlocutores pertinentes. En noviembre de 2022, Ravindran Daniel fue nombrado nuevo Presidente-Relator del Grupo de Trabajo.

B. Comunicaciones y declaraciones

3. El Grupo de Trabajo envió varias comunicaciones junto con otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Se enviaron cartas de denuncia a un Gobierno y a un actor no estatal en relación con alegaciones de que un contratista militar y de seguridad privado había reclutado prisioneros y los había desplegado en Ucrania; asimismo, se hizo llegar una declaración conjunta sobre esas alegaciones a los medios de comunicación. Se envió una carta de denuncia a un Gobierno en relación con supuestas violaciones de los derechos humanos perpetradas por mercenarios en Malí; igualmente, se hizo llegar una declaración conjunta sobre esas alegaciones a los medios de comunicación. Además, se envió una carta de denuncia a un actor no estatal en relación con las alegaciones de que se había condenado ilegalmente a tres personas por mercenarismo, entre otros delitos, y de que supuestamente no se había respetado su condición de prisioneros de guerra.

C. Actividades seleccionadas

4. El 20 de septiembre de 2022, SORCHA MacLeod presentó el informe del Grupo de Trabajo sobre el acceso a la justicia, a la rendición de cuentas y a los recursos para las víctimas de los mercenarios, los agentes relacionados con los mercenarios y las empresas militares y de seguridad privadas².

5. El 7 de diciembre de 2022, la Sra. MacLeod participó en la Asamblea General de la Asociación del Código de Conducta Internacional para Proveedores de Servicios de Seguridad Privada.

6. En enero de 2023, el Grupo de Trabajo convocó dos consultas virtuales de expertos de las distintas partes interesadas para sentar las bases de sus informes de 2023 a la Asamblea General y al Consejo de Derechos Humanos.

¹ [A/HRC/51/25](#).

² *Ibid.*

7. El Grupo de Trabajo participó en el cuarto período de sesiones del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de elaborar el contenido de un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, que se celebró del 17 al 21 de abril de 2023.

D. Visitas a los países

8. El Grupo de Trabajo atribuye gran importancia a la realización de visitas a los países y ha enviado numerosas solicitudes de visitas a países y recordatorios para hacer un seguimiento de las cartas anteriores. El Grupo de Trabajo ha recibido cuatro cartas de aceptación, de los Gobiernos de Bulgaria, Maldivas, Nigeria y Polonia. El Grupo de Trabajo agradece a todos los gobiernos que respondieron favorablemente a sus solicitudes de visitas a los países y prosigue su labor de planificación de sus próximas visitas.

9. Durante el período que abarca el informe, el Grupo de Trabajo realizó visitas oficiales a Grecia, del 9 al 16 de diciembre de 2022³, y Armenia, del 20 al 27 de febrero de 2023⁴.

III. Informe temático

10. El Grupo de Trabajo ha observado en el curso de sus actividades un aumento del reclutamiento, la financiación, el entrenamiento, la utilización y el traslado de mercenarios y agentes relacionados con los mercenarios en contextos de conflicto, posconflicto y afectados por conflictos, y cómo este fenómeno aumenta sustancialmente el riesgo de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Ha señalado que, en muchos casos, el reclutamiento y la presencia constantes de mercenarios y agentes relacionados con los mercenarios dilatan los conflictos, elevan el grado de violencia contra la población civil, aumentan el riesgo de que se cometan abusos contra los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, socavan los esfuerzos de paz y desestabilizan las regiones⁵. En el reclutamiento de mercenarios y agentes relacionados con los mercenarios participan diferentes tipos de actores, estatales y no estatales, como las sociedades mercantiles, los grupos de oposición, los movimientos de resistencia interna o las organizaciones delictivas. El reclutamiento de mercenarios y agentes relacionados con los mercenarios se caracteriza por la falta de transparencia, si bien existen marcos jurídicos internacionales, regionales y nacionales que establecen ciertas prohibiciones a esta práctica. El examen de los mecanismos que se utilizan para reclutar mercenarios, las entidades que participan en el reclutamiento, el perfil de las personas reclutadas, los contextos en los que se produce el reclutamiento y los demás aspectos relevantes relacionados con esta práctica permitirá conocer en más detalle algunos elementos del mercenarismo que, pese a ser fundamentales, no se suelen tener en cuenta. A tal fin, en este informe se estudian los factores que favorecen el reclutamiento, por tratarse de un pilar fundamental para atajar y combatir el mercenarismo y prevenir las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas por mercenarios y agentes relacionados con los mercenarios. El Grupo de Trabajo observa con preocupación la tendencia al enquistamiento del fenómeno del reclutamiento predatorio, al que aludió por primera vez en su informe a la Asamblea General de 2020⁶. El reclutamiento predatorio es una práctica que consiste en reclutar a personas como mercenarios aprovechando la situación de vulnerabilidad en que se encuentran y que se dirige, entre otros, a las poblaciones afectadas por conflictos, los migrantes, los desplazados internos, los niños y las personas que se encuentran en prisión. Esta forma de reclutamiento suele aprovechar, asimismo, la situación socioeconómica y otras vulnerabilidades de las personas, y puede ir entrañando coacción o

³ Véase [A/HRC/54/29/Add.1](#).

⁴ Véase [A/HRC/54/29/Add.2](#).

⁵ Véase <https://www.ohchr.org/en/statements/2022/03/statement-un-working-group-use-mercenaries-warns-about-dangers-growing-use?LangID=E&NewsID=28210>.

⁶ [A/75/259](#), párr. 15, y [A/HRC/51/25](#). Véanse también las comunicaciones AZE 2/2020, TUR 21/2020, TUR 7/2020, OTH 8/2023, RUS 17/2022, LBY 1/2020 y RUS 1/2020. Todas las comunicaciones mencionadas en el presente informe están disponibles en <https://spcommreports.ohchr.org/Tmsearch/TMDocuments>.

fraude. En el informe se destacan varios aspectos relacionados con el reclutamiento predatorio, entre ellos: a) las causas profundas de esta práctica, con especial atención a los factores que contribuyen a la vulnerabilidad de las personas a las que se dirige; b) el perfil y el entorno de las personas vulnerables al reclutamiento predatorio; c) las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas en este contexto; y d) los obstáculos que las víctimas encuentran para acceder a la justicia y a vías de reparación.

11. El informe se basa en una amplia investigación documental, en las contribuciones recogidas durante una consulta de expertos de las distintas partes interesadas, celebradas en enero de 2023, y en las respuestas a una solicitud de propuestas escritas⁷. Durante la elaboración del informe, se hizo patente la escasez de información pública, datos e investigación sobre el reclutamiento de mercenarios y agentes relacionados con los mercenarios. La falta de atención e información sobre esta cuestión concreta corroboró la necesidad urgente de seguir investigando y actuando. La falta de transparencia que caracteriza el reclutamiento de mercenarios y agentes relacionados con los mercenarios, junto con cuestiones más generales relativas a su financiación, entrenamiento y utilización en los conflictos contemporáneos, siguen presentando grandes dificultades para la investigación.

IV. Marco normativo internacional sobre reclutamiento

12. Las diferentes respuestas normativas que se ha dado a escala internacional al fenómeno de los mercenarios han abordado el mercenarismo según tres categorías: el mercenarismo individual; el practicado por un tercero que se ocupa del reclutamiento, utilización, la financiación y el entrenamiento, y el practicado por un Estado. El marco jurídico internacional del mercenarismo regula y, en algunos casos, prohíbe el reclutamiento de mercenarios y establece las obligaciones que los Estados deben cumplir al respecto. La obligación de los Estados de impedir el reclutamiento o la organización de fuerzas mercenarias está recogida en el derecho de la neutralidad, considerado como derecho consuetudinario. El artículo 4 de la Convención relativa a los Derechos y a los Deberes de las Potencias y de las Personas Neutrales en Caso de Guerra Terrestre estipula que no se podrán formar cuerpos de combatientes ni abrir oficinas de alistamiento en el territorio de una potencia neutral en provecho de los beligerantes. Esta disposición obliga a los Estados a impedir tales actividades en su territorio. De no hacerlo, estarían incumpliendo las obligaciones que les impone el derecho internacional. No obstante, el derecho consuetudinario no obliga a los Estados a impedir que sus ciudadanos se unan a una fuerza mercenaria (art. 6).

13. Además, el artículo 2, párrafo 4, de la Carta de las Naciones Unidas prohíbe el uso de la fuerza por un Estado contra otro, salvo en circunstancias muy concretas (legítima defensa y medidas coercitivas aprobadas por el Consejo de Seguridad). Tanto la Asamblea General como el Consejo de Seguridad han aprobado resoluciones relativas a la utilización de mercenarios⁸. En lo que respecta al reclutamiento, la Asamblea General no se ha referido únicamente al deber negativo de los Estados de abstenerse de organizar o fomentar la organización de mercenarios para que hagan incursiones en el territorio de otro Estado, sino también a su deber positivo de evitar el entrenamiento, la financiación y el reclutamiento de mercenarios en su territorio⁹. Asimismo, la Asamblea ha instado a los Estados a adoptar leyes que declaren crimen punible el reclutamiento, la financiación y el adiestramiento de mercenarios en sus territorios y que prohíban a sus ciudadanos alistarse como mercenarios¹⁰.

⁷ Véase <https://www.ohchr.org/en/calls-for-input/2023/call-inputs-report-working-group-use-mercenaries-be-presented-human-rights>.

⁸ Véanse, por ejemplo, la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General y la resolución 2656 (2022) del Consejo de Seguridad.

⁹ Véase la Declaración sobre la Inadmisibilidad de la Intervención y la Injerencia en los Asuntos Internos de los Estados.

¹⁰ Véanse, por ejemplo, las resoluciones 2465 (XXIII) y 40/25 de la Asamblea General.

14. El artículo 47 del Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I), establece una definición del término “mercenario” y, entre sus requisitos acumulativos, exige que la persona en cuestión haya sido especialmente reclutada, localmente o en el extranjero, a fin de combatir en un conflicto armado. Aunque el artículo 47 se refiere a la definición y estatuto de no combatiente de los mercenarios, no se ocupa de la legalidad de las actividades mercenarias ni determina la responsabilidad de quienes participan en ellas, incluido el reclutamiento.

15. La Convención Internacional contra el Reclutamiento, la Utilización, la Financiación y el Entrenamiento de Mercenarios es también aplicable en las zonas situadas fuera de los conflictos armados y en ella se enumeran algunos de los delitos en que pueden incurrir los mercenarios a título individual, las personas que participan en su reclutamiento, utilización, financiación o entrenamiento y los Estados partes. El artículo 1 reproduce la definición de mercenario que figura en el artículo 47 del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949, con excepción del requisito de que tome parte directa en las hostilidades. A los efectos de la Convención, cometerá un delito toda persona que reclute, utilice, financie o entrene mercenarios (art. 2), intente cometer uno de los delitos previstos en la Convención o sea cómplice de la persona que cometa o intente cometer cualquiera de esos delitos (art. 4). Los presuntos mercenarios incurrir en delito aunque no hayan tomado parte en las hostilidades¹¹. La Convención impone a los Estados partes obligaciones positivas y negativas. Los Estados no deben reclutar, utilizar, financiar ni entrenar mercenarios y deben tomar las medidas apropiadas para prevenir estas actividades¹². Además, deben establecer penas adecuadas para los delitos previstos en la Convención (art. 5). La Convención establece, además, un marco para enjuiciar a los autores de delitos en el ámbito nacional (arts. 12 a 15).

16. A nivel regional, la Convención de la Organización de la Unidad Africana para la Eliminación de la Actividad de Mercenarios en África establece que el delito de mercenarismo lo puede cometer una persona, un grupo o asociación representativa de un Estado o el propio Estado cuando, con el fin de oponerse por la violencia armada a un proceso de libre determinación o a la estabilidad o integridad territorial de otro Estado, cometa alguno de los actos previstos en la Convención. Entre estos actos se cuenta dar cobijo, organizar, financiar, ayudar, equipar, entrenar, promover, apoyar o emplear del modo que sea a “bandas de mercenarios” y permitir el desarrollo de este tipo de actividades en cualquier territorio sujeto a su jurisdicción (art. 1). Asimismo, la Convención Africana obliga a los Estados parte a impedir en su territorio cualquiera de los actos mencionados en el artículo 1 y a prohibir el reclutamiento, el entrenamiento, la financiación y el equipamiento de mercenarios, así como cualquier otro tipo de actividad que pueda fomentar el mercenarismo (art. 6). Además, los Estados parte deben castigar los delitos tipificados en el artículo 1 con las penas más severas previstas en su legislación interna (art. 7).

¹¹ Véase [A/36/43](#). No se incluyó la referencia al “requisito de que tome parte directa en las hostilidades” que figura en artículo 1, párrafo b), puesto que esta exigencia exoneraría, por ejemplo, a los mercenarios que tuvieran previsto intervenir en el extranjero pero fueran detenidos o interceptados de camino a su destino, así como a las personas implicadas en el reclutamiento y otras formas de facilitación previas a la participación directa de los mercenarios.

¹² *Ibid.* El Comité Especial señaló que su tarea principal era elaborar medidas para acabar con el mercenarismo como sistema. Destacó, igualmente, que la Convención no debía limitarse a establecer la responsabilidad penal individual y a tipificar como delito grave la participación directa de un mercenario en actividades armadas, que como tal debe castigarse, sino que también debía exigir a los Estados que cumplan su obligación de adoptar todas las medidas penales y administrativas que sean necesarias para impedir la utilización, el reclutamiento, la financiación y el entrenamiento de mercenarios en su territorio.

V. Panorama general del reclutamiento de mercenarios, agentes relacionados con los mercenarios y empresas militares y de seguridad privadas

A. Panorama histórico del reclutamiento de mercenarios

17. El fenómeno del mercenarismo no es nuevo. Se ha reclutado a mercenarios a lo largo de la historia y estos han tenido un papel crucial en las guerras. Sin embargo, a finales del siglo XIX y durante la segunda mitad del siglo XX se registraron dos novedades en el derecho internacional que provocaron un cambio en la actitud de la comunidad internacional hacia el uso de la fuerza¹³. La primera de estas novedades fue la formulación de acuerdos multilaterales dirigidos a desalentar la guerra y la segunda, la aparición de leyes sobre la neutralidad. A raíz de ello, los Gobiernos empezaron a considerar que la actividad mercenaria de sus ciudadanos podía constituir una infracción del derecho de la neutralidad y muchos aprobaron leyes que prohibían alistar o reclutar mercenarios y agentes relacionados con los mercenarios en su territorio.

18. Cuando, tras la Segunda Guerra Mundial, los países en desarrollo empezaron a independizarse, se generó una gran oposición a las actividades de los mercenarios. A principios de la década de 1960 la comunidad internacional empezó a preocuparse especialmente por estas actividades, a raíz de su utilización durante la guerra del Congo, en la que las distintas facciones políticas enfrentadas por el control del país recurrieron a mercenarios. A finales de los años sesenta y principios de los setenta, los mercenarios siguieron actuando en África y, con razón, a los mercenarios que operaban en este contexto se los consideraba un símbolo de racismo y neocolonialismo¹⁴. Con frecuencia los contrataban para impedir el avance hacia la libre determinación e independencia de los territorios coloniales, para lo cual se interponían en la lucha de los movimientos de liberación nacional contra el dominio extranjero. La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana denunció la agresión de mercenarios en varias ocasiones durante aquel período e instó a todos los Estados a que aprobaran leyes que tipificaran como delito el reclutamiento y entrenamiento de mercenarios¹⁵. Además, a finales de los años sesenta, la Asamblea General declaró que utilizar mercenarios en territorios coloniales contra los movimientos de liberación nacional e independencia era un acto criminalmente punible, haciéndose eco del llamamiento de la Organización de la Unidad Africana¹⁶. La redacción de la Convención de la Organización de la Unidad Africana para la Eliminación de la Actividad de Mercenarios en África supuso la primera gran medida para crear un sistema eficaz de aplicación de la ley orientado a obligar a los Estados a prohibir y castigar toda actividad relacionada con los mercenarios. La regulación de la actividad mercenaria avanzó aún más con la adopción de una definición mucho más amplia de “mercenario” y la prohibición del reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios en la Convención Internacional contra el Reclutamiento, la Utilización, la Financiación y el Entrenamiento de Mercenarios.

19. El período posterior a la guerra fría fue testigo de la aparición de nuevas categorías de mercenarios en el contexto de conflictos provocados por el resurgimiento del nacionalismo extremo y la intolerancia étnica y religiosa, así como del aumento del número de actores no estatales con potencial para alimentar los conflictos. La reducción del personal militar de las potencias militares tradicionales que se produjo tras la guerra fría y su retirada de determinadas zonas de influencia, especialmente de África, generó una demanda de servicios

¹³ Paul W. Mourning, “Leashing the dogs of war: outlawing the recruitment and use of mercenaries”, *Virginia Journal of International Law*, vol. 22 (1982).

¹⁴ James L. Taulbee, “Myths, Mercenaries and Contemporary International Law”, *California Western International Law Journal*, vol. 15, núm. 2 (1985).

¹⁵ En su resolución 49 (IV), la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana pidió a todos los Estados del mundo que aprobaran leyes para tipificar como delito el reclutamiento y entrenamiento de mercenarios en sus territorios e impedir a sus ciudadanos alistarse como mercenarios.

¹⁶ Resolución 2465 (XXIII) de la Asamblea General.

militares y de seguridad más privatizados y también alimentó una abundante oferta de exsoldados¹⁷. Ese aumento de la oferta coincidió con la demanda de conocimientos militares en el mercado privado, entre otros por parte de Estados occidentales que habían reducido sus ejércitos, de países que trataban de modernizar sus ejércitos, de gobernantes de Estados débiles o fallidos que ya no contaban con el apoyo de Estados más fuertes y de actores no estatales, como las empresas privadas o las organizaciones no gubernamentales¹⁸. El mercado militar y de seguridad privada creció en un contexto en el que algunos Estados se mostraban reacios a intervenir directamente en los conflictos y otros Estados necesitaban apoyo externo para controlar situaciones de seguridad interna. En los años previos a la década de 1990, el mercado privado registró un incremento considerable de la demanda de conocimientos militares y de seguridad, a causa principalmente de la guerra mundial contra el terrorismo. El uso de contratistas militares y de seguridad privados¹⁹ ha permitido a los Gobiernos y otros actores sortear las limitaciones políticas al uso de la fuerza. Este tipo de actores prestan diversos servicios, tanto lícitos como ilícitos, y en algunos casos incluso servicios de combate (que pueden considerarse propios del mercenarismo), lo que crea un panorama jurídico y de rendición de cuentas poco claro.

B. Empresas militares y de seguridad privadas y su personal

20 La industria militar y de seguridad privada ofrece una amplia gama de servicios, incluidos los de consultoría y apoyo militar, y algunas empresas también proporcionan servicios de combate y participan en enfrentamientos reales en conflictos armados²⁰. Con arreglo al derecho internacional, es lícito prestar servicios de consultoría o formación, no así prestar servicios de combate. Resulta especialmente preocupante el aumento de la privatización del uso de la fuerza. Estos actores, cuyos principales clientes son los Estados, a menudo contribuyen a la proliferación y propagación de armas y personal armado en todo el mundo, lo que puede provocar un indeseable fenómeno de desestabilización en los diferentes contextos en los que operan. En cuanto a las diferentes formas en que se organizan y llevan a cabo sus actividades, se considera que las empresas militares y de seguridad privadas representan la evolución de los actores privados en el contexto de la guerra, ya que su manera de reclutar es más eficaz que la de sus predecesoras y ofrecen gran variedad de servicios militares a un mayor número de clientes²¹. El hecho de constituirse en empresas permite a estos actores acceder a complejas fuentes de financiación empresarial y firmar un mayor número de acuerdos y contratos con sus clientes. Con frecuencia, su personal está formado por exsoldados, a los que se les ofrece una remuneración considerablemente superior a la que recibían en las fuerzas armadas de sus respectivos Estados. Además, estas empresas suelen servirse de bases de datos internas para reclutar al personal que destinarán a los contratos que obtienen. Los contratistas individuales figuran en varias bases de datos y pasan fácilmente de un contrato a otro o trabajan como autónomos.

21. Muchas de las actividades que llevan a cabo las empresas militares y de seguridad privadas no se pueden considerar actividades mercenarias en virtud del marco jurídico internacional vigente, por lo que sus contratistas rara vez encajan en la definición jurídica internacional de “mercenario”. Ahora bien, sí que se considera que representan nuevas

¹⁷ E. L. Gaston, “Mercenarism 2.0? The rise of the modern private security industry and its implications for international humanitarian law enforcement”, *Harvard International Law Journal*, vol. 49, núm. 1, (2008).

¹⁸ Deborah Avant, “The emerging market for private military services and the problems of regulation”, en *From Mercenaries to Market: The Rise and Regulation of Private Military Companies*, Simon Chesterman y Chia Lehnardt, eds. (Oxford, Oxford University Press, 2007).

¹⁹ El Grupo de Trabajo usa la expresión “empresa militar y de seguridad privada” para referirse a toda “entidad empresarial que presta servicios militares y/o de seguridad remunerados por medio de personas físicas y/o personas jurídicas”. La definición completa figura en el artículo 2 del proyecto de una posible convención sobre las empresas militares y de seguridad privadas para su examen y la adopción de medidas por el Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/15/25, anexo).

²⁰ Zoe Salzman, “Private Military Contractors and the Taint of a Mercenary Reputation”, *New York University Journal of International Law and Politics*, vol. 40, núm. 3, pág. 853 (primavera de 2008).

²¹ P. W. Singer, “Corporate Warriors: The Rise of the Privatized Military Industry and Its Ramifications for International Security”, *International Security*, vol. 26, núm. 3 (2001).

modalidades de mercenarismo²². En algunos casos, a los contratistas los reclutan empresas contratadas por un Estado para prestar servicios militares en una zona de conflicto armado, y en este tipo de contexto estas personas sí entrarían en la categoría de mercenarios²³. Los contratos entre las empresas y los reclutas no suelen estar a disposición de la población, con lo que se limita el acceso a la información al respecto, aunque en algunos casos los contratos suscritos entre las empresas y los Gobiernos están efectivamente disponibles en línea. Entre los ejemplos en los que se podría considerar que los contratistas reclutados eran mercenarios cabe citar los siguientes: en 1993, el Gobierno de Angola contrató a Executive Outcomes para adiestrar a las fuerzas armadas del país y dirigir operaciones contra un movimiento rebelde y, en 1997, el Gobierno de Papua Nueva Guinea firmó un contrato con Sandline International con el objetivo de derrotar al Ejército Revolucionario de Bougainville. En otro ejemplo, de 2020, el Grupo de Trabajo emitió una comunicación sobre la presunta participación directa en las hostilidades de empleados de la empresa militar y de seguridad privada Keenie Meenie Services Ltd. durante el conflicto armado de Sri Lanka entre 1984 y 1988. El Grupo de Trabajo expresó su preocupación por que no parecía que se hubieran investigado las actividades de la empresa ni las presuntas violaciones de los derechos humanos y crímenes de guerra cometidos por los contratistas privados en ese contexto²⁴.

C. Contextos en los que actúan los mercenarios

22. El actual entorno complejo de paz y seguridad internacionales ha creado el terreno para el reclutamiento constante de mercenarios y agentes relacionados con los mercenarios en diferentes situaciones de conflicto de todo el mundo. La Convención Internacional contra el Reclutamiento, la Utilización, la Financiación y el Entrenamiento de Mercenarios reconoce dos ámbitos de actuación de los mercenarios: los conflictos armados y los actos concertados de violencia dirigidos a derrocar a un gobierno o socavar de alguna otra manera el orden constitucional de un Estado, o de, socavar la integridad territorial de un Estado. Se ha constatado que los conflictos internacionales y los conflictos internos son los principales factores de atracción de mercenarios y agentes relacionados con los mercenarios a un determinado país o región. Otros elementos de especial relevancia en relación con su reclutamiento son la proliferación de agentes armados no estatales, la participación de terceros en apoyo de las partes en conflicto y las diferencias desproporcionadas en los métodos y medios de guerra utilizados por las partes en conflicto²⁵. En muchos casos, la presencia de estos agentes prolonga los conflictos, actúa como factor desestabilizador y socava los esfuerzos de paz²⁶. Además, el reclutamiento y despliegue de mercenarios y agentes relacionados con los mercenarios en zonas de conflicto agrava el riesgo de que los conflictos se propaguen a otras regiones. La venta en el mercado de mano de obra militar como mercancía y el beneficio económico que reporta a quienes se dedican a actividades mercenarias y actividades conexas son factores que pueden hacer que los conflictos se prolonguen y agraven. Las operaciones de mercenarios y agentes relacionados con los mercenarios elevan el riesgo de que se cometan abusos contra los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario. Estos actores suelen estar implicados en violaciones de los derechos humanos, como las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, las violaciones, la violencia sexual y de género, las detenciones arbitrarias y las torturas o los crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad.

²² Véanse [A/HRC/10/14](#) y [A/62/301](#), párrs. 68 y 69. El Grupo de Trabajo define la expresión “empresa militar y de seguridad privada” como una “entidad empresarial que presta servicios militares y/o de seguridad remunerados por medio de personas físicas y/o personas jurídicas” ([A/HRC/15/25](#), anexo, parte I, art. 2).

²³ Marina Mancini, Faustin Z. Ntoubandi y Thilo Marauhm, “Old Concepts and New Challenges: Are Private Contractors the Mercenaries of the Twenty-first Century?”, en *War by Contract: Human Rights, Humanitarian Law, and Private Contractors*, Francesco Francioni y Natalino Ronzitti, eds. (Oxford, Oxford University Press, 2011).

²⁴ Véanse las comunicaciones LKA 3/2020, GBR 4/2020 y OTH 46/2020.

²⁵ Véase [A/75/259](#).

²⁶ Véase <https://www.ohchr.org/en/statements/2022/03/statement-un-working-group-use-mercenaries-warns-about-dangers-growing-use?LangID=E&NewsID=28210>.

23. En el contexto de los conflictos armados internacionales y no internacionales, son varios los actores que estimulan la demanda de servicios mercenarios. En conflictos interestatales, suelen ser los Estados los que reclutan mercenarios y agentes relacionados con los mercenarios. En los conflictos armados no internacionales más recientes, que a menudo han enfrentado a un Estado con un agente armado no estatal o a dos o más agentes no estatales entre sí (por ejemplo, grupos de oposición, movimientos de resistencia interna u organizaciones delictivas), las dos partes en conflicto han reclutado mercenarios. Un aspecto clave de los conflictos armados contemporáneos es la participación cada vez mayor de terceros que tratan de influir en un conflicto, que pueden ser un Estado concreto o una coalición de Estados o de misiones enviadas por organizaciones internacionales y regionales. Esta intervención indirecta o de un tercero también puede incluir el reclutamiento y suministro de mercenarios y personal relacionado con ellos por un tercero a una parte en conflicto con el fin de participar directamente en las hostilidades y de debilitar la capacidad militar de la otra parte. El Grupo de Trabajo ha obtenido información relativa a conflictos armados recientes que indica que son sobre todo los Estados los que recurren a esta forma de intervención, lo que provoca un aumento del reclutamiento de mercenarios y agentes relacionados con los mercenarios.

D. Perfiles habituales de los reclutas mercenarios

24. Los instrumentos jurídicos pertinentes de lucha contra el mercenarismo comparten una definición similar de mercenario, en la que figuran varios criterios acumulativos que deben cumplirse para que tal definición sea aplicable. La definición de mercenario puede resumirse de la siguiente manera: un mercenario es un combatiente que no pertenece a las fuerzas armadas de un Estado parte en un conflicto y principalmente actúa para obtener un beneficio económico²⁷. El alcance de la definición hace que resulte problemática y que los criterios sean difíciles de cumplir, sobre todo teniendo en cuenta las formas contemporáneas de las actividades y agentes relacionados con los mercenarios. Tradicionalmente, se solía reclutar como mercenarios a militares retirados, para aprovechar sobre todo su adiestramiento y experiencia de combate. En la práctica, los mercenarios que se ajustan a este perfil tradicional continúan activos en diferentes conflictos actuales y normalmente se considera que son personas que forman parte de una unidad de operaciones. Los grupos especiales suelen estar formados por redes informales de personas, que a menudo prestan sus servicios a un mismo cliente²⁸. Estas personas tienen competencias militares directamente aplicables al combate o a la prestación inmediata de apoyo táctico. Sin embargo, con frecuencia carecen de cohesión y disciplina, lo que puede limitar su impacto estratégico²⁹. Muchas de estas personas participan en actividades mercenarias en respuesta a anuncios que los reclutadores publican en diferentes canales. En los últimos años se han ido sistematizando las formas de reclutamiento, sobre todo a través de Internet³⁰. Estas personas normalmente exigen que se les pague en efectivo y suelen constituir una fuerza de combate temporal encargada de una tarea concreta, sin una estructura orgánica permanente ni otros intereses a largo plazo que los de la misión para la que fueron reclutadas. La laxitud de la estructura de los grupos mercenarios especiales hace que no estén tan integrados en la estructura normativa que restringe el uso de la fuerza y, de hecho, de ellos se espera que hagan un uso excesivo de la fuerza y violen los derechos humanos y el derecho internacional humanitario³¹.

²⁷ Véase [A/71/318](#).

²⁸ E. L. Gaston, "Mercenarism 2.0?".

²⁹ P. W. Singer, "Corporate warriors: the rise of the privatized military industry and its ramifications for international security", *International Security*, vol. 26, núm. 3 (2001).

³⁰ Thomas K. Adams, "The new mercenaries and the privatization of conflict", *Parameters*, vol. 29, núm. 2 (verano de 1999).

³¹ Sarah Percy, *Mercenaries: The History of a Norm in International Relations* (Oxford, Oxford University Press, 2007).

VI. Reclutamiento predatorio

25. En los últimos años, ha arraigado en numerosos conflictos armados el fenómeno del reclutamiento predatorio, que contrasta con el modelo tradicional de reclutamiento de mercenarios. El Grupo de Trabajo recibe cada vez más informes sobre esta práctica³², que puede definirse como una forma de reclutar personas para actividades mercenarias, aprovechándose de su situación socioeconómica y otras vulnerabilidades, que, en algunos casos, puede entrañar coacción o fraude. El Grupo de Trabajo ha observado con preocupación las formas en que los mercenarios y los agentes relacionados con los mercenarios están utilizando a estos reclutas, así como las violaciones de los derechos humanos que se producen en torno a su reclutamiento. Se ha observado que la creciente implicación de terceros Estados en los conflictos armados favorece el reclutamiento predatorio de personas y su despliegue en las denominadas *guerras subsidiarias*. El reclutamiento de mercenarios en este contexto suele basarse en complejas redes de reclutadores formadas por Estados, agentes armados no estatales, contratistas militares y de seguridad privados e intermediarios locales próximos a las comunidades de las que proceden los reclutas. Además, el reclutamiento es a menudo opaco y se caracteriza por la falta de información sobre los reclutadores, el pago y las cadenas de mando bajo las que actúan³³, lo que agudiza la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las personas que son víctimas del reclutamiento predatorio y supone también un factor que favorece las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en el contexto de los conflictos. Se ha informado de diferencias considerables entre los mercenarios tradicionales y los que son objeto de reclutamiento predatorio, que suelen tener un equipamiento deficiente y un adiestramiento inferior, así como respecto al modo en que se utiliza a unos y otros, ya que a los segundos se los suele destinar a primera línea para proteger a otros efectivos, con lo que registran una tasa de bajas desproporcionadamente elevada³⁴.

A. Causas profundas del reclutamiento predatorio

26. Las personas que caen en manos del reclutamiento predatorio suelen proceder de grupos menos favorecidos y a menudo tienen dificultades para hacer efectivos sus derechos humanos más básicos, incluidos los derechos sociales y económicos. Como ocurre con otros fenómenos problemáticos, como el extremismo violento y la piratería, la práctica del reclutamiento predatorio tiene su origen en las desigualdades que afectan a todos los países y que dan lugar a la discriminación, la persistencia de la pobreza, la falta de oportunidades laborales, la privación del acceso a la educación y la falta de acceso a la atención de la salud, entre otros factores. Por ello, para conocer el fenómeno del reclutamiento predatorio es necesario tener en cuenta los contextos concretos en los que prolifera y la relación entre su prevalencia y las desigualdades sociales y económicas a escala mundial, que hacen que determinados grupos de personas sean vulnerables ante esta práctica. Además, hay casos en los que el propio reclutamiento predatorio puede considerarse como una práctica que vulnera los derechos humanos de los reclutas. El Grupo de Trabajo ha recibido información de que, en algunos casos, el proceso de reclutamiento representa la primera etapa de diversas formas de explotación entre las que se incluyen la servidumbre por deudas, el trabajo forzoso y la trata de personas³⁵.

27. Los conflictos armados y otras manifestaciones de descontento social suelen ser el resultado de graves desigualdades y del deterioro o violación de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas, como el aumento de los precios de los alimentos y el

³² Información recibida por el Grupo de Trabajo para elaborar el informe. Véanse también las comunicaciones AZE 2/2020, TUR 21/2020, TUR 7/2020, OTH 8/2023, RUS 17/2022, LBY 1/2020 y RUS 1/2020.

³³ Véanse las comunicaciones AZE 2/2020, TUR 21/2020, TUR 7/2020, OTH 8/2023, RUS 17/2022, LBY 1/2020 y RUS 1/2020.

³⁴ Información recopilada por el Grupo de Trabajo durante la consulta de expertos sobre el reclutamiento, incluido el reclutamiento predatorio, e información presentada para elaborar el informe.

³⁵ Información recopilada por el Grupo de Trabajo durante la consulta de expertos.

desempleo, la disminución del nivel de vida y la desigualdad en el acceso a los servicios sociales³⁶. Por ello, cuando existen desigualdades económicas entre grupos étnicos, aumenta la probabilidad de que se produzcan conflictos internos. Las causas profundas de estas desigualdades están relacionadas con patrones de discriminación profundamente arraigados basados en factores diversos, como la raza, el género, la religión, la condición de migrante, la edad, la discapacidad o la orientación sexual, entre otros³⁷. La privación prolongada o crónica de los recursos, capacidades, opciones, seguridad y poder necesarios para disfrutar de un nivel de vida adecuado y de otros derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales conduce a las personas a situaciones de pobreza. Las sociedades en las que impera la pobreza y predomina la exclusión económica, social, política y educativa suelen ser terreno fértil para el reclutamiento por parte de las empresas dedicadas a organizar actividades mercenarias. La situación de pobreza que afecta a la capacidad de las personas de disfrutar de una gran variedad de derechos, incluidos el derecho al trabajo, a la educación, a la alimentación y a la salud, pone a esas personas en peligro de ser explotadas o de ser víctimas de prácticas como el reclutamiento predatorio. Además, las situaciones de conflicto y posconflicto agudizan la vulnerabilidad de las personas más marginadas, como los refugiados, los desplazados internos, los migrantes, las minorías y otras poblaciones directamente afectadas por los conflictos, lo que agrava el riesgo de que se produzcan violaciones de los derechos humanos.

28. La desigualdad económica tiene una serie de consecuencias perjudiciales para los derechos humanos, ya que perpetúa la exclusión social y dificulta el acceso a la atención de la salud, la educación y otros servicios fundamentales para el goce de los derechos económicos y sociales. La falta de acceso a un trabajo decente, en especial en el caso de personas pertenecientes a grupos vulnerables, alimenta estas desigualdades y aumenta la probabilidad de que estas personas trabajen en la economía informal y sufran diversas formas de explotación, incluido el trabajo forzoso³⁸. Hoy en día, muchos jóvenes de distintos países no estudian ni trabajan, o se ven obligados a trabajar en condiciones precarias, con lo que están más expuestos a la pobreza y la marginación. Estas situaciones pueden empujarlos a realizar ciertas actividades que podrían ponerlos en peligro de ser explotados. Por otra parte, la emergencia sanitaria de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) tuvo repercusiones económicas que afectaron gravemente el derecho al trabajo, con enormes consecuencias para la realización de los derechos económicos, sociales y culturales³⁹, lo que provocó una pérdida histórica de puestos de trabajo a nivel mundial que afectó especialmente a quienes ya se encontraban en una situación de vulnerabilidad antes de la pandemia y los obligó a buscar otras fuentes de ingresos, como las actividades mercenarias y actividades conexas. En un caso reciente, por ejemplo, una persona que había emigrado a otro país y que, al quedarse sin trabajo allí tras la pandemia de COVID-19, regresó a su país de origen, fue condenada por mercenarismo al considerar el tribunal que había sido reclutada para luchar en apoyo de las fuerzas armadas de un país extranjero a cambio de beneficios económicos y la ciudadanía.

B. La práctica del reclutamiento predatorio

29. El Grupo de Trabajo ha recibido información de que el reclutamiento de mercenarios y agentes relacionados con los mercenarios suele conllevar prácticas depredadoras dirigidas especialmente a los hombres, a menudo jóvenes, de entornos socioeconómicos bajos y afectados por conflictos, que ven en la participación en dichas actividades una oportunidad para salir de la pobreza extrema⁴⁰. Muchas veces, este tipo de reclutamiento se basa en la explotación y la intimidación y se realiza de manera informal, sin contratos escritos, con un mero acuerdo verbal entre el reclutador y el reclutado. A menudo se engaña a estas personas para que se alistén, con falsas promesas de estabilidad económica y ciudadanía para ellos y,

³⁶ A/HRC/40/29, párr. 6.

³⁷ Véanse A/77/235, A/77/203 y A/72/502.

³⁸ Oficina Internacional del Trabajo, *Ending Forced Labour by 2030: A Review of Policies and Programmes* (Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 2018).

³⁹ Véase A/HRC/46/43.

⁴⁰ Información recopilada durante la consulta a expertos e información presentada para elaborar el informe.

en algunos casos, también para sus familias. Con frecuencia, se los recluta utilizando tácticas fraudulentas, sin explicarles claramente el tipo de actividades en las que van a participar. En algunos casos, al llegar al país en el que han de desempeñar sus funciones, descubren que fueron engañados al obligárseles a intervenir directamente en las hostilidades. A su llegada al país de destino, a menudo se les paga bastante menos de lo que les prometieron y no siempre se les abona la indemnización acordada para ellos o sus familiares en caso de muerte o lesiones. El reclutamiento bajo coacción o por miedo a represalias contra sus familias, especialmente las mujeres y las niñas, es una táctica habitual de los reclutadores. A veces, los reclutas se encuentran en una situación de servidumbre por deudas, obligados a trabajar a cambio de una escasa remuneración, con la que pagan a sus reclutadores los costes derivados de la atención de necesidades básicas, como la alimentación, el agua, el alojamiento o los suministros. También pueden ver restringida gravemente su libertad de circulación a su llegada al país en el que vayan a realizar actividades mercenarias y actividades conexas.

30. Las personas reclutadas de forma predatoria a menudo sufren múltiples aspectos de victimización y es posible que pertenezcan a grupos vulnerables en sus propios países o en los países en los que se encontraban cuando los reclutaron. Con frecuencia, su vulnerabilidad se exagera por el proceso de reclutamiento y se agrava con su despliegue en hostilidades en países extranjeros o su participación en la represión del descontento social interno, que pone en riesgo su vida e integridad física⁴¹. Entre las personas más afectadas por el reclutamiento predatorio o más vulnerables a este se encuentran las personas que viven en la pobreza extrema, los jóvenes menos favorecidos con escasas oportunidades en sus sociedades a causa de la discriminación y la marginación, los hombres jóvenes que han participado en conflictos armados y los refugiados y desplazados internos, especialmente los que están instalados en campamentos⁴². El Grupo de Trabajo ha recibido información sobre el reclutamiento predatorio por parte de contratistas militares privados de presos que estaban cumpliendo penas privativas de libertad en países de los que no eran nacionales, y su despliegue en otros países⁴³. Según parece, en este contexto, algunos contratistas militares y de seguridad privados organizan campañas de reclutamiento en las prisiones y convencen a los presos para que se alistén para participar en conflictos armados. Estos reclutadores emplean además tácticas de presión, que hacen pensar que el alistamiento no siempre es voluntario. Todo trabajo o servicio obtenido de una persona en semejantes condiciones sería equivalente al trabajo forzoso. A estas personas se les podría conceder la amnistía o un indulto por sus penas de prisión, así como una indemnización para ellas y sus familias. Por otra parte, se han registrado casos de reclutas, sobre todo hombres jóvenes, a los que se ofrece la cancelación de sus antecedentes penales y la concesión de un indulto tras haber eludido el servicio militar obligatorio, a cambio de que su reclutamiento por contratistas militares y de seguridad privados⁴⁴. El Grupo de Trabajo ha recibido información de que, en ocasiones, los delincuentes reclutados para llevar a cabo actividades mercenarias y actividades conexas han cometido delitos violentos al regresar a sus comunidades. También se ha informado de que a los presos reclutados de esta forma se los anima a consumir drogas para mejorar su rendimiento y estimular su agresividad. Se ha informado, asimismo, de casos de síndrome de abstinencia. Esto podría estar propiciando los delitos que, según se informa, los reclutas cometen al regresar a sus ciudades de origen⁴⁵.

31. Tras verse envueltos en la práctica del reclutamiento predatorio, los reclutas suelen ser víctimas de violaciones de los derechos humanos mientras llevan a cabo las actividades para las que fueron reclutados. Se exponen a la desaparición forzada y a menudo se les impide ponerse en contacto con sus familiares, que en muchos casos no saben dónde se encuentran

⁴¹ Información recopilada durante la consulta a expertos e información presentada para elaborar el informe.

⁴² Información recopilada durante la consulta a expertos e información presentada para elaborar el informe.

⁴³ Véanse las comunicaciones RUS 17/2022 y OTH 8/2023.

⁴⁴ Syrian Center for Media and Freedom of Expression, “Shadow armies: a report on the phenomenon of mercenary recruitment in Syria” (París, 2022).

⁴⁵ Información recopilada durante la consulta a expertos e información presentada para elaborar el informe.

ni que están implicados en actividades relacionadas con los mercenarios. También son objeto de amenazas y malos tratos por parte de sus reclutadores y, en algunos casos, llegan a ser ejecutados por desobedecer órdenes de sus superiores. Pueden sufrir diversas formas de explotación, como el trabajo forzoso y la servidumbre por deudas. Además, a menudo los reclutas sufren lesiones graves y potencialmente mortales, incluidas discapacidades a largo plazo, y se les deniega el tratamiento médico adecuado y la indemnización por las lesiones sufridas, que con frecuencia se les había prometido al ser reclutados. En los casos en los que regresan a su hogar, algunos reclutas caen en la drogodependencia como consecuencia de la experiencia vivida y el correspondiente trauma, lo que provoca la desintegración de la familia y violencia doméstica contra las mujeres de la familia.

32. La práctica del reclutamiento predatorio tiene repercusiones perjudiciales y efectos nocivos para las familias de las personas reclutadas y las comunidades rezagadas⁴⁶. Es habitual que estas familias pierdan el único sostén de la familia cuando el familiar resulta muerto o herido, lo que a menudo las deja en una situación aún más vulnerable y precaria de la que ya tenían al pertenecer a comunidades marginadas, sobre todo en el caso de las mujeres y los niños. Esto expone a las mujeres y niñas a un riesgo mayor de sufrir diversas formas de explotación, incluida la explotación sexual. En este contexto, suele haber personas que se dedican a engañar a las familias ofreciéndoles información sobre el paradero y bienestar de los reclutas o prometiéndoles reunirlos con ellos a cambio de una compensación. Además, a las familias de los reclutas muertos en combate a menudo se les deniega la indemnización pecuniaria y la ciudadanía extranjera garantizada por los reclutadores.

33. Los niños están especialmente expuestos a las prácticas de reclutamiento predatorio. Hay casos en que se recluta a niños por la fuerza para actividades mercenarias y, a veces, son los propios padres los que ejercen coacción para facilitar su reclutamiento, por motivos económicos. También se ha informado de la venta de niños para tales fines⁴⁷. El Grupo de Trabajo ha recibido información de la aparición de nuevas prácticas de reclutamiento relacionadas con el reclutamiento de niños y jóvenes de zonas marginadas, a través de las cuales se está creando una subcultura de reclutamiento que organiza campañas específicas de información y publicidad en lugares de reunión de niños y jóvenes, como los clubes deportivos o los gimnasios. Según algunas informaciones, los niños reclutados sufren distintos tipos de abusos que afectan a sus derechos humanos, incluidos el derecho a la vida, a no ser sometido a tortura o abusos sexuales, a estar protegido de la explotación económica y de la realización de trabajos peligrosos, y a la atención sanitaria y la educación. Por otra parte, en los casos en que estos niños regresan a su hogar, pueden encontrar dificultades para reintegrarse social y económicamente en su comunidad local y, si no se les brindan oportunidades laborales alternativas, pueden tener un mayor riesgo de volver a ser reclutados. El reclutamiento de niños para actividades relacionadas con los mercenarios y el hecho de no ofrecerles servicios de rehabilitación y reintegración adecuados puede afectar negativamente al desarrollo económico y social de la comunidad y del conjunto de la sociedad. El reclutamiento de niños acarrea consecuencias duraderas y complejas para ellos, sus familias y sus comunidades. El Grupo de Trabajo ha recibido información sobre el reclutamiento de niños para actividades relacionadas con los mercenarios y sobre violaciones de los derechos humanos relacionadas con ello, en particular de chicos menores de 18 años que viven en situaciones de extrema vulnerabilidad socioeconómica⁴⁸. También se ha informado de la implicación de mercenarios en casos de expulsión y traslado ilegales de niños desde su país de origen.

⁴⁶ Syria Justice and Accountability Centre, *Mercenarism in Syria: Predatory Recruitment and the Enrichment of Criminal Militias* (Washington, D. C., 2021).

⁴⁷ Véase [A/HRC/39/49](#).

⁴⁸ Véanse las comunicaciones TUR 7/2020 y LBY 1/2020

C. Reclutamiento predatorio de contratistas militares y de seguridad privados

34. En algunos casos, el reclutamiento de contratistas por empresas militares y de seguridad privadas también puede considerarse reclutamiento predatorio. La globalización del reclutamiento para labores militares privadas ha favorecido el funcionamiento y la rápida expansión de empresas militares y de seguridad privadas en todo el mundo y ha creado asimismo oportunidades para explotar a grupos vulnerables⁴⁹. Los factores determinantes del reclutamiento para tareas militares privadas en todo el mundo suelen ser la nacionalidad, el género y la raza, los cuales a su vez se reflejan en las jerarquías laborales y la división entre las prácticas laborales. El Grupo de Trabajo examinó algunos de estos aspectos en su informe de 2019 sobre las repercusiones que las empresas militares y de seguridad privadas tienen en los derechos humanos relacionados con el género⁵⁰. El mercado militar y de seguridad privado suele ser un fiel reflejo de las jerarquías que existen en la sociedad, donde la raza, la clase social y el pasado colonial determinan el valor de la mano de obra⁵¹. Este fenómeno ha propiciado que empresas militares y de seguridad privadas recluten a personas pertenecientes a poblaciones marginadas, especialmente del Sur Global. En ese contexto, las desigualdades económicas son el principal factor que lleva a estas personas a participar en actividades relacionadas con los mercenarios y a ser víctimas del reclutamiento predatorio. En algunos casos, son reclutados mediante engaño y se les miente sobre la remuneración que recibirán, el tipo de trabajo que harán y las condiciones en que trabajarán. Los reclutas se ven sometidos a condiciones de trabajo muy duras, con jornadas excesivas, a menudo se les deniega la indemnización por muerte, discapacidad o lesión, muchas veces no se les paga o solo en parte, los reclutadores los maltratan y aíslan, con frecuencia no reciben tratamiento médico en caso de lesión, no tienen un acceso adecuado a la atención de la salud ni pueden solicitar permisos personales, y se les suele confiscar los documentos de identidad como táctica para limitar su libertad de circulación⁵². Muchos reclutas acumulan deudas, viven aislados durante su despliegue y suelen acabar en situación migratoria irregular. En algunos casos, la explotación de que son objeto los reclutas puede equivaler a la servidumbre por deudas, el trabajo forzoso o la trata de personas con fines de trabajo forzoso.

35. El auge de las guerras subsidiarias ha hecho que se recurra cada vez más a empresas militares y de seguridad privadas para prestar servicios militares y de combate en varios países⁵³. Las empresas reclutan a personas del Sur Global por la amplia experiencia militar que suelen encontrar entre esos reclutas, que muchas veces han participado en conflictos en sus propios países y han recibido un buen adiestramiento en el combate para llevar a cabo actividades mercenarias y actividades conexas. En algunos casos, lo que lleva a estas personas a involucrarse en el conflicto es la exclusión y marginación que sufren en sus países de origen y la falta de oportunidades laborales, de manera que su reclutamiento por empresas militares y de seguridad privadas para participar en conflictos en el extranjero perpetúa ese ciclo. Puede considerarse que estas personas forman parte de una nueva modalidad de “apatridia profesional” a la que contribuyen los conflictos actuales y las guerras subsidiarias, que dependen en gran medida de su experiencia. Esto se debe al hecho de que tal vez estos mercenarios finalmente no regresen o no tengan intención de regresar a su país de origen por algunas de las siguientes razones: que continúen participando en actividades relacionadas con los mercenarios en diferentes conflictos; que prefieran permanecer en un entorno militar debido al trauma que supone estar expuesto durante mucho tiempo a la guerra, y sobre todo en el caso de que el empleo mercenario sea más rentable que cualquier otro empleo en su país de origen; o que no sean bienvenidos en su país de origen porque se considera que su adiestramiento para operaciones militares podría aumentar el riesgo de descontento social

⁴⁹ Maya Eichler, “Citizenship and the contracting out of military work: from national conscription to globalized recruitment”, *Citizenship Studies*, vol. 18, núm. 6-7 (2014).

⁵⁰ [A/74/244](#).

⁵¹ Amanda Chisholm, “Marketing the Gurkha Security Package: Colonial Histories and Neoliberal Economies of Private Security”, *Security Dialogue*, vol. 45, núm. 4 (agosto de 2014).

⁵² Véase [A/HRC/51/25](#).

⁵³ Tara Dominic, “A New Statelessness? The Truman Doctrine, the Modern Latin American Mercenary, and the Economic Entrenchment of the Third World”, *International Journal of Politics, Culture, and Society*, vol. 31, núm. 18 (marzo de 2018).

legislación y asignar recursos suficientes para hacerla plenamente efectiva en todos los niveles de Gobierno. También es esencial que los Estados cooperen en la prevención y el enjuiciamiento de estos delitos, entre otras vías mediante el intercambio de información.

37. De conformidad con la Convención, los Estados también están obligados a abstenerse de reclutar mercenarios. Sigue siendo frecuente que los Estados recluten mercenarios y agentes relacionados con los mercenarios, sobre todo en el contexto de las denominadas *guerras subsidiarias*, y la presencia de este tipo de agentes en contextos volátiles no hace sino agravar las situaciones de conflicto. Por ello, abstenerse de reclutar mercenarios o agentes relacionados con los mercenarios para utilizarlos en este tipo de contextos ayudaría a avanzar hacia sociedades más pacíficas. Asimismo, en el contexto del reclutamiento de empresas militares y de seguridad privadas por los Estados y del despliegue de contratistas militares y de seguridad privados, los Estados deben adoptar las medidas necesarias para que esos contratistas no participen en actividades mercenarias y actividades conexas y para que se mantenga y regule adecuadamente el nivel general de control estatal sobre el uso de la fuerza.

38. La presencia de mercenarios y agentes relacionados con los mercenarios en los conflictos armados conlleva el riesgo de que se produzcan violaciones de los derechos humanos, como los homicidios indiscriminados, la violencia sexual y de género, las detenciones arbitrarias o los asesinatos en masa. Además, en el contexto del reclutamiento predatorio, las personas que se ven atrapadas en esta práctica suelen ser víctimas de diversas formas de explotación, como la trata de personas, el trabajo forzado y la servidumbre por deudas. Bajo la norma de “diligencia debida”, los Estados están obligado a ejercer una medida de cuidado para prevenir y responder a los actos de personas o entidades privadas que interfieren con los derechos de las personas. A este respecto, los Estados deben adoptar medidas razonables para impedir las violaciones de los derechos humanos en contextos en los que actúen mercenarios y agentes relacionados con los mercenarios, así como las medidas necesarias para investigar dichas violaciones, identificar a los responsables, imponerles las sanciones que correspondan y proporcionar recursos efectivos a las víctimas. Garantizar el acceso a la justicia y a los recursos para las víctimas depende de la prestación efectiva y equitativa de servicios públicos, como la justicia penal y civil, la asistencia jurídica y la asistencia inmediata y a largo plazo⁵⁵. Es necesario tomar este tipo de medidas a nivel nacional para garantizar que esos servicios se presten de forma justa, eficaz y no discriminatoria, y sean fácilmente accesibles para los grupos vulnerables. En su informe de 2022 al Consejo de Derechos Humanos sobre el acceso a la justicia, a la rendición de cuentas y a los recursos para las víctimas de los mercenarios, los agentes relacionados con los mercenarios y las empresas militares y de seguridad privadas⁵⁶, el Grupo de Trabajo concluyó que, si bien las respuestas como la indemnización pecuniaria o el castigo de los autores pueden ser elementos importantes e integrales de la justicia, un enfoque interseccional centrado en las víctimas exige perspectivas más holísticas, que también subsanen las deficiencias en materia normativa para prevenir futuras violaciones y cree recursos que realmente satisfagan las necesidades de las víctimas.

39. El fenómeno del mercenarismo y las prácticas de reclutamiento vinculadas a él obedecen a causas múltiples que es preciso abordar. Al adoptar un enfoque integral basado en los derechos humanos para hacer frente a esta lacra, deben tenerse en cuenta los factores que llevan a las personas a participar en actividades mercenarias y actividades conexas, así como las causas profundas de las prácticas nocivas que han proliferado en torno al fenómeno del mercenarismo, incluido el reclutamiento predatorio. Las personas más marginadas se ven afectadas por una pobreza extrema y unas desigualdades que limitan el disfrute de los derechos sociales y económicos, incluido el acceso a la salud, la educación y la protección social, así como por las múltiples y variadas consecuencias de los conflictos y demás crisis que afectan a las sociedades. Como señala el *Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible* de 2022, estos factores hacen que esas personas se queden aún más rezagadas y

⁵⁵ Véanse los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones y los Principios Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de la Trata de Personas a una Reparación Efectiva.

⁵⁶ [A/HRC/51/25](#).

corran peligro de sufrir violaciones de los derechos humanos, incluidas las cometidas por mercenarios y agentes relacionados con los mercenarios, además de hacerlas más vulnerables a diversas formas de explotación. En consecuencia, para aplicar un enfoque basado en la prevención de las violaciones de los derechos humanos en este contexto, es necesario ocuparse de las causas profundas que subyacen en los entornos en que se producen las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional de los derechos humanos y que contribuyen a la prevalencia de múltiples fenómenos, como el mercenarismo, y de prácticas de explotación en diversos contextos. Pese a la verdadera y considerable preocupación que existe por los graves problemas que están experimentando los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los compromisos mundiales recogidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible ofrecen a los Estados la oportunidad de avanzar en la realización de los derechos económicos y sociales y, por tanto, de abordar esas causas profundas, tomando como guía las normas de derechos humanos⁵⁷. Varios de estos objetivos son fundamentales para atajar las causas profundas del mercenarismo, sus prácticas conexas y el fenómeno del reclutamiento predatorio, a saber: el Objetivo 2 (Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible), el Objetivo 3 (Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades), el Objetivo 4 (Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos), el Objetivo 8 (Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos), el Objetivo 10 (Reducir la desigualdad en los países y entre ellos) y el Objetivo 16 (Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas). En su labor orientada a alcanzar estos Objetivos, los Estados deben situar los derechos humanos en primer plano y corregir las deficiencias que presenta la gobernanza global en relación con los mercenarios y las empresas militares y de seguridad privadas, con vistas a la Cumbre del Futuro, prevista para 2024.

40. Para dar cumplimiento a estos compromisos mundiales en el plano nacional, así como a las correspondientes obligaciones en materia de derechos humanos, los Estados están obligados a respetar, proteger y hacer efectivos los derechos sociales y económicos, en particular garantizando la disponibilidad, accesibilidad, asequibilidad y calidad de la educación y la atención de la salud y el goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, e impidiendo prácticas de explotación como el trabajo forzoso y la servidumbre por deudas. Además, los Estados deben asegurarse de que todas sus actuaciones se inspiren en los principios de igualdad y no discriminación. Las medidas para hacer efectivos esos derechos son fundamentales para romper el ciclo de pobreza y desigualdad, que representa la causa principal del mercenarismo y el reclutamiento predatorio y afecta con especial gravedad a las personas pertenecientes a los grupos más vulnerables de la sociedad. La iniciativa “Derechos Humanos 75”, organizada en conmemoración del 75º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, también brinda a los Estados la oportunidad de reafirmar su compromiso de impulsar la libertad, la igualdad y la justicia para todos y todas y de afrontar las causas profundas del mercenarismo y el reclutamiento predatorio⁵⁸.

VIII. Conclusión y recomendaciones

A. Conclusión

41. **En el actual entorno complejo de paz y seguridad internacionales, el reclutamiento de mercenarios y agentes relacionados con los mercenarios es una práctica frecuente, que llevan a cabo entidades de lo más diversas, tanto estatales como no estatales. La presencia de estos actores supone un riesgo capital para los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, además de suponer un factor desestabilizador en contextos volátiles y socavar los esfuerzos de paz. Conocer cómo se produce el reclutamiento de mercenarios y agentes relacionados con los mercenarios;**

⁵⁷ Véase [A/78/80-E/2023/64](#).

⁵⁸ Véase <https://www.ohchr.org/es/human-rights-75>.

qué actores están implicados en el reclutamiento; los diferentes contextos en los que ocurre y el perfil de las personas que participan en actividades mercenarias y actividades conexas es esencial para hacer frente al fenómeno del mercenarismo. Además, el reclutamiento predatorio de mercenarios y agentes relacionados con los mercenarios es un fenómeno especialmente problemático, que se aprovecha de la situación socioeconómica y otras vulnerabilidades de las personas y puede entrañar diversas formas de explotación, como la trata de personas o la servidumbre por deudas. Las desigualdades existentes entre todos los países, que se manifiestan en la pobreza extrema, la discriminación y la falta de oportunidades laborales y de acceso a la educación y la atención de la salud, son algunas de las causas profundas de este fenómeno. Al poner el foco en el reclutamiento de mercenarios y agentes relacionados con los mercenarios se reconoce la importancia de aplicar un enfoque global en la lucha contra el mercenarismo y las actividades conexas, de conformidad con el marco que establece la Convención Internacional contra el Reclutamiento, la Utilización, la Financiación y el Entrenamiento de Mercenarios. Sin embargo, para acabar con la lacra del mercenarismo es fundamental adoptar un enfoque que atienda a las causas profundas y los factores que propician el reclutamiento.

B. Recomendaciones

42. El Grupo de Trabajo recomienda a los Estados que:

a) Subsanan las deficiencias de gobernanza en materia de mercenarismo, aprobando para ello leyes que tipifiquen como delito el mercenarismo y el reclutamiento, el entrenamiento, la financiación y la utilización de mercenarios, de conformidad con lo establecido en la Convención Internacional contra el Reclutamiento, la Utilización, la Financiación y el Entrenamiento de Mercenarios;

b) Se aseguren de que la legislación que tipifique como delito el reclutamiento de mercenarios englobe todos sus aspectos, adopten las medidas necesarias para hacer cumplir dicha legislación y garanticen que la legislación adoptada castigue a los cómplices de los reclutadores, teniendo en cuenta la forma en que se produce el reclutamiento y los actores que intervienen;

c) Se abstengan de reclutar mercenarios y agentes relacionados con los mercenarios y adopten las medidas necesarias para que no se reclute a personas en su territorio;

d) Establezcan los mecanismos necesarios para que se realice una supervisión adecuada destinada a impedir el reclutamiento de mercenarios y agentes relacionados con los mercenarios;

e) Aprueben leyes que regulen las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, especialmente en los ámbitos de la concesión de licencias, el registro, la investigación de antecedentes del personal, el uso de la fuerza, el alcance de las actividades permitidas y prohibidas y la rendición de cuentas y los recursos en caso de violaciones, teniendo en cuenta el carácter transnacional y las actividades de algunas empresas militares y de seguridad privadas;

f) Garanticen que las empresas militares y de seguridad privadas y su personal estén sujetos a responsabilidad civil y penal por las violaciones de los derechos humanos y que esta responsabilidad civil y penal sea exigible judicialmente y no esté sujeta a inmunidades estatales o de otro tipo;

g) Renueven el mandato del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de elaborar el contenido de un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas en el 54º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y participen de forma constructiva en dicho grupo;

h) Adopten y apliquen un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas para garantizar una regulación coherente a nivel nacional, que incluya el reclutamiento de personal, los procesos de investigación de sus antecedentes y las normas sobre la prevención adecuada de las violaciones de los derechos humanos, la protección de las víctimas, la rendición de cuentas y los recursos efectivos;

i) Investiguen, enjuicien y sancionen las violaciones de los derechos humanos cometidas por los mercenarios, los agentes relacionados con los mercenarios y las empresas militares y de seguridad privadas, también en relación con los crímenes cometidos en el extranjero, y garanticen el acceso a la justicia y la reparación de las víctimas;

j) Investiguen, enjuicien y sancionen las violaciones de los derechos humanos cometidas en el contexto del reclutamiento predatorio, como la trata de personas con fines de trabajo forzoso en el marco de actividades mercenarias y actividades conexas, y garanticen el acceso efectivo a la justicia y la reparación;

k) Consideren la cooperación mutua para facilitar las investigaciones y los enjuiciamientos de quienes participen en el reclutamiento de mercenarios y agentes relacionados con los mercenarios, por ejemplo, mediante acuerdos de asistencia jurídica y extradición;

l) Adopten las medidas necesarias para acabar con la desigualdad y la discriminación y para abordar las causas profundas que propician el reclutamiento, incluido el reclutamiento predatorio;

m) Proporcionen la protección necesaria a las personas en situación de vulnerabilidad que puedan ser víctimas del reclutamiento predatorio, incluidos los hombres, a menudo jóvenes, de entornos socioeconómicos bajos y afectados por conflictos, los niños, los migrantes y los desplazados internos;

n) Adopten medidas concretas para evitar el reclutamiento predatorio con fines de explotación;

o) Adopten las medidas necesarias para detectar de forma adecuada a las personas que hayan sido sometidas a explotación en el contexto del reclutamiento, incluido el reclutamiento predatorio, en actividades relacionadas con los mercenarios y velen por que reciban la protección que precisen;

p) Formen y sensibilicen a los agentes del orden, a escala nacional y local, para que puedan detectar a personas que hayan sido sometidas a explotación, incluida la servidumbre por deudas, el trabajo forzoso y la trata de personas, en el contexto del reclutamiento predatorio;

q) Velen por que, en el contexto del reclutamiento predatorio, se estudien debidamente las causas profundas del mercenarismo y las situaciones de vulnerabilidad en las que pueden encontrarse las personas reclutadas y por que estas sean tratadas principalmente como víctimas y se les ofrezca protección específica, con arreglo al derecho internacional;

r) Velen por que se recopilen datos desglosados sobre las personas que sean víctimas de reclutamiento predatorio, incluidas las que pertenezcan a grupos vulnerables, como los refugiados, los desplazados internos, los migrantes, las minorías y los niños;

s) Adopten las medidas necesarias para que las personas que hayan sido víctimas de reclutamiento predatorio tengan acceso a la rehabilitación y el apoyo que necesiten para reintegrarse en la sociedad;

t) Garanticen que todos los mecanismos de reparación respondan a las diversas experiencias y expectativas de las víctimas, especialmente las de las personas pertenecientes a grupos vulnerables;

u) **Adopten las medidas necesarias para afrontar las causas profundas del reclutamiento de niños en conflictos armados, incluidas las medidas de prevención, y refuercen la protección de los niños y jóvenes en situaciones en las que intervengan mercenarios y agentes relacionados con los mercenarios;**

v) **Se cercioren de que las medidas de respuesta al reclutamiento y utilización de niños en conflictos armados se centren en su rehabilitación y reintegración, teniendo en cuenta que esta reintegración es importante para que las sociedades que han dejado atrás un conflicto disfruten de una paz duradera, seguridad y desarrollo sostenible y que si no se consigue reintegrar social y económicamente a estos niños en la sociedad, podría aumentar el riesgo de que vuelvan a ser reclutados, lo que a su vez afectaría al desarrollo económico de la comunidad y de la sociedad en general;**

w) **Se aseguren de que en el proceso orientado a la implementación de la Agenda 2030 participen diferentes partes interesadas, en particular personas pertenecientes a grupos vulnerables;**

x) **Velen por que el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la aplicación de sus metas se ajusten al derecho internacional de los derechos humanos, en particular al contenido sustantivo de los derechos económicos y sociales, con vistas a la Cumbre del Futuro.**
